

## **RESOLUCIÓN Nº: 1505/11.-**

Ramallo, 06 de octubre de 2011

### **VISTO:**

El proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por el Diputado Ricardo Jano para la constitución de un fondo para créditos para la Vivienda con los recursos superavitarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; Expediente D- 2302/11-12; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado proyecto de ley tiene como principales objetivos preservar los fondos del IPS para resguardar el futuro de los actuales aportantes al sistema provisional bonaerense y paralelamente comenzar a resolver el déficit habitacional que padece nuestra provincia;

Que el proyecto prevé un universo de 780.000 posibles beneficiarios que actualmente son aportantes al Instituto de Previsión Social;

Que los créditos tendrán como único destino financiar la adquisición, ampliación, refacción y terminación de vivienda propia, única, familiar y de ocupación permanente;

Que la devolución del préstamo podrá realizarse hasta en 240 cuotas mensuales que se actualizarán únicamente por los aumentos sobre el sueldo básico que haya percibido el agente al momento de otorgársele el préstamo;

Que el método de actualización mencionado en el punto anterior preserva genuinamente los recursos del IPS a la vez que facilita que los beneficiarios puedan tomar dicho préstamo con el solo requisito de ser aportante al Instituto de Previsión Social;

Que en sus fundamentos literalmente destaca: *“Primer objetivo: Preservar en moneda constante los superávits del IPS;*

Que los superávits previstos para los años venideros en el IPS, obliga a implementar políticas de estado, que garanticen los haberes de los futuros jubilados, hoy aportantes al sistema;

Que sin hacer un juicio de valor sobre la historia de las cuentas del IPS y la relación con las de la Administración Pública Provincial podemos entender que no se ofrecen las más sólidas garantías a quienes hoy son el sustento económico del sistema público de seguridad social provincial. Por tal motivo el presente proyecto brinda esta solución que básicamente consiste en preservar los superávits futuros en la “moneda” que deberá utilizar el IPS al momento de equilibrio o déficit. Esta “moneda” es sueldos de la Administración Pública Provincial. De convertir en ley este proyecto se otorgarán préstamos garantizados y con descuentos automáticos a agentes provinciales que se actualizarán con las recomposiciones salariales que se produjeran afectando hasta el 20% del salario al momento de percibir el mismo;

Que el segundo objetivo del Proyecto es Paliar el Déficit Habitacional en la Provincia de Buenos Aires;

Que los préstamos a otorgar serán para financiar la adquisición, ampliación, refacción y terminación de vivienda propia, única, familiar y de ocupación permanente, de acuerdo a prioridades que se detallan en los anexos del proyecto y tienen que ver con aportes concretos de los aspirantes y el acompañamiento de municipios, asociaciones sindicales etc.;

Que establecer esta política de estado y sostenerla en el

tiempo, es en la práctica, garantizar a quien ingresa a la administración pública el acceso a la vivienda propia;

Que el Tercer objetivo tiene como objeto aportar a la reactivación de la construcción en el ámbito provincial;

Que sabemos que la construcción genera rápidamente mano de obra y aporta al crecimiento de la actividad económica. La posibilidad de complementar la misma con cooperativas de trabajo existentes, administración municipal de las obras y demás mecanismos cooperativos o de consorcios permite que el dinero que se vuelque al sistema, rápidamente se distribuya en el circuito económico de cada localidad;

Que estamos cerca de cumplir una década de recuperación económica en nuestro país;

Que la Provincia si bien se ha beneficiado con este contexto, aún tiene asignaturas pendientes, entre las cuales se encuentra resolver el déficit crónico en sus finanzas públicas. El financiamiento en los mercados vuelve a ser una posibilidad cierta, de acuerdo a la colocación de bonos para cerrar el rojo previsto. Este contexto propicio debe servir para lograr acuerdos entre las fuerzas políticas y sociales que permitan en un período de dos años dejar de depender de los excedentes del IPS para equilibrar las cuentas públicas. Por tal motivo se busca consensuar este proyecto sin afectar la gobernabilidad del Estado Provincial. La gradualidad de la aplicación de los superávit con el fin propuesto es para garantizar la adhesión de todos los actores políticos;

Que si consideramos que más del 8 % del dinero que se prestaría para soluciones habitacionales, vuelve al Estado Provincial como consecuencia del 4,8 % de recaudación propia y alrededor del 3,5 % por coparticipación de impuestos nacionales la “conveniencia” de endeudarse con el IPS es relativa. Permitir que esos fondos se transformen en viviendas y actividad económica genuina en la provincia compensa la menor tasa a abonar por el Estado Provincial;

Que este círculo virtuoso que se genera impacta en las posibilidades laborales de 50.000 personas al 2° año de implementación del programa, llegando a 120.000 bonaerenses al transcurrir el 20° año de implementación del mismo. Por las características propias de los trabajos genuinos que se generarían es probable que en términos reales muchos dejen de ser asistidos por programas laborales del Estado;

Que asimismo el proyecto apunta a fortalecer la participación como forma de construcción política en la búsqueda de transparencia y control ciudadano de las políticas de Estado;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley Expediente D-2302/11- /12, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por el Diputado Ricardo Jano constituyendo un fondo para créditos para la Vivienda con los recursos superavitarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 2º)** Solicítase a las Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados inter- vinientes en el tratamiento del proyecto de Ley mencionado el urgente tratamiento y su consecuente aprobación.-----

**ARTÍCULO 3º)** Enviar copia de la presente Resolución al Señor Gobernador de la Provin- cia de Buenos Aires, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Legislatura

Bonaerense, a los Diputados y Senadores de la Segunda Sección Electoral y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a los fines de solicitar su adhesión.-----

**ARTÍCULO 4º)** Invitar al Poder Ejecutivo Municipal a pronunciarse en el mismo sentido.---

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2011.-----